

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB-REGIONAL N° 159 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 21 MAYO 2018

VISTOS: El Memorando N° 024-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 02 de mayo de 2018, del Encargado de Control Patrimonial.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su Artículo 9° que los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales. Asimismo, según el Artículo 10 del Reglamento de la ley arriba citada establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades aprobar el Alta y Baja de sus bienes patrimoniales, así como por su Reglamento, en lo que comprenda;

Que, la Resolución N° 046-2015/SBN que aprobó la Directiva N° 01-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", señala en el apartado 6.2.1 que: *"La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la Entidad respecto de sus bienes, lo que, conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que, se efectuará conforma a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad"*;

Que, a través del Memorando N° 024-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 02 de mayo de 2018, el Encargado de Control Patrimonial alcanza el Informe Técnico N° 005-2018/GRP-401000-401300-401340-CP, mediante el cual, opina y recomienda aprobar la baja patrimonial de los bienes contenidos en el ANEXO N° 01 y ANEXO N° 02, de propiedad de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", por la causal de MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA, tipificada en el literal b) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", a fin de proceder a la conciliación de los registros contables y patrimoniales;

Que, según el Informe Técnico N° 005-2018/GRP-401000-401300-401340-CP, la baja de los bienes, se justifica en la causal de MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA, tipificada en el literal c) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 01-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"; y, de acuerdo con la citada Directiva, la obsolescencia técnica es una causal de baja que importa que un bien pese a encontrarse en condiciones operativa, no permite un eficaz desempeño de sus funciones inherentes, por encontrarse rezagado en los avances tecnológicos;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB-REGIONAL N° 159 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 21 MAYO 2018

Que, en atención a lo anteriormente expuesto, y del Informe Técnico emitido por el Encargado de Control Patrimonial, corresponde emitir el acto administrativo Autorizando la baja en el módulo patrimonial, de los bienes que forman parte del Anexo N° 01 y Anexo N° 02 del citado informe;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su normas modificatorias, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Ordenanza Regional N° 368-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la **BAJA PATRIMONIAL** de los bienes detallados en el **ANEXO N° 01** y **ANEXO N° 02**, de propiedad de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, por la causal de **MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA** tipificada en el **literal c) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 01-2015/SBN** denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente Resolución al Equipo de Contabilidad, Tesorería y Abastecimientos, Oficina de Control Patrimonial, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, Oficina de Control Patrimonial, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 159 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 21 MAYO 2018

ANEXO N° 01

ÍTEM	CÓDIGO SBN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR PATRIMONIAL INICIAL	VALOR CONTABLE NETO	CUENTA CONTABLE
01	746403890005	ARCHIVADOR DE METAL	422.46	12.05	1503.020102
02	746403890015	ARCHIVADOR DE METAL	251.03	8.83	1503.020102
03	746406600022	ARCHIVADOR DE METAL	251.03	8.83	1503.020102
04	746437120009	ESCRITORIO DE MADERA	533.54	15.01	1503.020102
05	746437120016	ESCRITORIO DE MADERA 06 GAVETAS	421.79	17.35	1503.020102
06	746437790005	ESCRITORIO DE METAL 06 GAVETAS	279.98	9.79	1503.020102
07	746437790007	ESCRITORIO DE METAL 03 GAVETAS	251.03	8.83	1503.020102
08	746449320005	MESA DE MADERA	650.00	162.40	1503.020102
09	746459830006	MODULO DE COMPUTO (OTROS)	456.15	13.79	1503.020102
10	746483900004	SILLA GIRATORIA DE METAL RODANTE	620.00	402.98	1503.020102
11	746483900005	SILLA GIRATORIA DE METAL ERGONÓMICA	350.00	350.00	9105.0303
12	746483900009	SILLA GIRATORIA DE METAL ERGONÓMICA	307.62	307.62	9105.0303

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 159 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana 21 MAYO 2018

ANEXO N° 02

ÍTEM	CÓDIGO SBN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR PATRIMONIAL INICIAL	VALOR CONTABLE NETO	CUENTA CONTABLE
01	742208530001	CÁMARA FOTOGRÁFICA	4,999.00	1,166.43	1503.020101
02	742227260003	FOTOCOPIADORA EN GENERAL	13,878.39	476.96	1503.020101
03	742227260007	FOTOCOPIADORA EN GENERAL	10,550.00	2,549.57	1503.020101
04	742223580009	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	3,520.00	1,250.61	1503.020301
05	740877000037	MONITOR A COLOR DE 15"	648.50	45.89	1503.020301
06	740899500066	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	2,112.10	149.55	1503.020301
07	740899500067	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	2,332.80	129.60	1503.020301
08	740899500132	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	1,890.00	145.43	1503.020301
09	112236140022	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMÉSTICO	2,301.96	64.57	1503.020901
10	740841000024	IMPRESORA LASER	180.00	180.00	9105.0301